

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16447 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1900/1990, promovido por «Club G, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1900/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Club G, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Club G, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990, que denegaron la inscripción de la marca número 1.179.521, «Salón del Club de Gourmets», para servicios de la clase 41.ª, debemos revocar y revocamos las mismas, y en su lugar acordar la inscripción de la referida marca para servicios de educación y esparcimiento, y especialmente los de un salón de certámenes y exposiciones.

No se hace expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16448 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1990, promovido por «Lipton Ltd.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.780/1990, interpuesto ante el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, por «Lipton Ltd.» contra la resolución de 28 de marzo de 1990, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lipton Ltd.», representada por la Procuradora doña esperanza Jerez Monge, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1990 que concedió la marca número 1.185.201, «Liptus Pitt», para productos de la clase 30 (bombones y caramelos) del Nomenclátor oficial y que, a su vez, revocó la de 5 de enero de 1989 del mismo Registro; en consecuencia, debemos declarar y declaramos que la resolución mencionada en primer lugar es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16449 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1990, promovido por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.630/1990, interpuesto ante el Tribunal de Superior de Justicia de Madrid, por «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «La Casera Central de Servicios, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Suárez Mingoyo, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de abril de 1989 y 19 de marzo de 1990, que concedieron la inscripción de la marca número 507.610, «Swing», para la clase 30 del Nomenclátor, a favor de la Entidad (hoy coadyuvante) «Jacobs Suchard Cofler, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho, y en su virtud las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16450 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1990, promovido por «Arley Guillaubey Laboratoires, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Arley Guillaubey Laboratoires, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Arley Guillaubey Laboratoires, Sociedad Anónima», representada inicialmente por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López Villamil y posteriormente por el también Procurador de los Tribunales don Enrique Sorribes Torra, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «The Coca-Cola Company», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1990, que al estimar el recurso de reposición denegó la marca número 1.172.685, «Tabkola», clase 5.ª del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.